

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico agrícola en todos sus aspectos agronómicos, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, el siguiente cursillo:

Sobre «Abonos y Labores e Industrias Lácteas» en la Granja-Escuela de Quinto de Ebro, concurriendo campesinos de Soria, Barcelona, Castellón y Teruel.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de Capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de veintitrés mil pesetas, con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuestos, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 5 de marzo de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.—Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E. del día 17 de m.)

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dada la trascendencia social de las funciones encomendadas a las Secciones de Centros de Trabajo del Frente de Juventudes, y a fin de que los Instructores de los mismos puedan realizar plenamente la importante tarea que se les asigna en la ley del 6 de diciembre de 1940, cerca de los aprendices, es procedente reconocer a dichos Instructores el carácter oficial de colaboradores de los Delegados provinciales de Trabajo, con objeto de facilitarles el desempeño de su importante misión respecto de la formación de las juventudes españolas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se reconoce oficialmente a los Instructores del Frente de Juventudes el carácter de colaboradores de las Delegaciones provinciales de Trabajo para la más adecuada realización de sus funciones de orden formativo, cerca de los trabajadores aprendices.

Art. 2.º Con objeto de que en todo momento puedan acreditar su condición dichos Instructores, y a fin de que se les proporcionen las necesarias facilidades para el desempeño de su misión, por los Delegados provinciales de Trabajo se visarán los nombramientos de dichos Instructores, que expedirán los Delegados provinciales del Frente de Juventudes.

Art. 3.º Por los Delegados provinciales de Trabajo se prestará a dichos Instructores la máxima cooperación que les sea posible, para la debida eficacia de la función que se les reconoce en la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 26 de febrero de 1949.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 14 de m.)

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto de la orden de 4 de octubre de 1947, determina que anualmente se fijará el importe del canon que por cada cien kilogramos de miera han de satisfacer las empresas resineras, en concepto de cuota del sistema especial de subsidios y seguros sociales establecidos por dicha orden.

Los resultados de las anteriores campañas resineras y la existencia de centros de trabajo en que se elaboren mieras procedentes de distintas provincias, aconseja suprimir la agrupación en cinco zonas de las provincias afectadas por dicha industria para quedar integradas en una sola, aplicando a todas ellas el mismo canon.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Para el abono de las cuotas correspondientes a los regímenes obligatorios de los subsidios familiar y de vejez y cuota sindical, durante la campaña resinera de 1949, todas las provincias productoras de miera se integrarán en una sola zona, estableciéndose el canon de 5'50 pesetas por cada cien kilogramos de miera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 9 de marzo de 1949.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 13 de M.)

### Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

#### Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por rústica del término municipal de Aliud, que en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 18 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 757

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

#### Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio

Terminadas las obras de Reparación del firme de los kilómetros 58 al

63, de la carretera local de Molinos de Duero al Puente sobre el Duero, en Almazán, ejecutadas por su contratista, D. Félix Calonge Calvo, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Villasayas, Matamala de Almazán y Almazán, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose, que estas reclamaciones se refieren a las formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, las que hayan podido formularse con su certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 22 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Juan Mantel Delgado. 134.—Derechos 57 pesetas.

### Juzgados de primera instancia

#### SORIA

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se hayan apropiado de tres décimos del sorteo de Lotería Nacional, celebrada en Madrid el 15 de enero pasado, cuyas décimas partes son la 8.ª, 9.ª y 10.ª del número 1665, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el núm. 19 del año actual; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca

# Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

*Término municipal de Villaverde del Monte*

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	1. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	466	08	28	35
Idem.....	2. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	413	33	80	58
Pradera segable.....	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	326	05	31	73
Idem.....	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	233	12	63	49
Idem.....	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	177	19	68	15
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	155	06	44	39
Idem.....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	112	23	51	03
Idem.....	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	91	44	03	87
Idem.....	4. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	32	23	07	10
Idem.....	5. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	26	146	49	29
Dehesa.....	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	67	03	81	36
Idem.....	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	46	44	29	36
Monte público 191.....	Especial	»	27 97	291	34	53
Arboles de ribera.....	Unica...	7. <sup>a</sup>	195	00	17	00
Leñas.....	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	24	212	96	51
Idem.....	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	21	92	12	40
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	14	05	55	55
Idem.....	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	8	532	01	93

Soria 18 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 757

y captura y recuperación de dichos décimos, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Soria a 14 de marzo de 1949.—Francisco Corrales Asenjo.—El Secretario, Carlos Rodá. 706

### BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a un sujeto desconocido, de unos 35 años, pálido, delgado de cara, pelo castaño, altura regular, vistiendo traje azul marino claro, zapatos marrón finos, gabardina clara, cuyo paradero se ignora; cuyo sujeto, alquiló un taxi en la capital de Soria, el día 11 del actual, al conductor Antonio Miguel, con objeto de dirigirse al pueblo de Navaleón; para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en el sumario que por tentativa de robo se sigue con el núm. 14 del año actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgo de Osma a 21 de marzo de 1949.—Jerónimo Barnuevo.—José Romero. 763

### LERIDA

En méritos de lo acordado en providencia de la fecha por el Sr. Juez de instrucción de Lérida, en causa núm. 133 de 1948, sobre hurto de hierros en el Depósito de máquinas de la RENFE de esta capital, por la presente, se le cita a Francisco Peña Monera, procesado en la citada causa; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración.

Lérida 17 de marzo de 1949.—El Secretario, (ilegible.)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal de esta ciudad,

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y presentación en este Juzgado de Juan Manuel Hernández Amador, a fin de que haga efectivas las costas y multa correspondiente al juicio de faltas que, por maltrato de palabras, le han sido impuestas.

Dado en Soria a 21 de marzo de 1949.—El Juez municipal, Manuel Peña.—El Secretario habilitado, Pablo Sanz. 760

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal de esta ciudad,

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de Regina Miguel García, de 37 años de edad, viuda, natural de Navalcaballo; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, a fin de que cumpla la pena de diez días de arresto que le ha sido impuesta en juicio de faltas por hurto.

Dado en Soria a 12 de marzo de 1949.—El Juez municipal, Manuel Peña.—El Secretario habilitado, Pablo Sanz. 718

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Don Félix Sánchez-Malo y Granados, Abogado y Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Certifico: Que en el Libro de Actas de este Excmo. Ayuntamiento, entre otras, aparece la siguiente sesión:

«Sesión inaugural del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Soria del día 6 de febrero de 1949.

Asistentes: Don Mariano Iñiguez García, Alcalde Presidente; D. Gonzalo Ruiz Pedroviejo, D. Luis Fuentes Amezua, D. Leoncio Brieva Bartolomé, D. Eusebio Manrique García, D. Gerardo de la Mata Falche, D. Alfredo Hernández Moreno, D. José María Hernández Lacal, D. Antonio de Diego Montero, D. Jesús Martínez Borque, D. Evaristo Miguel Alcalde, D. Julián Ballester Alonso de Celada y D. Julio Royo Monedero.

En las salas consistoriales de la ciudad de Soria, siendo la hora de las diez y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Iñiguez García, los Sres. Concejales electos que se indican al margen, con asistencia del infrascrito Secretario de la Corporación municipal.

Por la Presidencia, se declaró abierta la sesión y por mi el Secretario se dió lectura a la Cédula de la Convocatoria y cuantas disposiciones han sido dictadas sobre la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Y a continuación se dió lectura a la certificación expedida por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, en la que se relacionan los Sres. elegidos y proclamados Concejales por los diversos grupos; y no habiéndose presentado ninguna reclamación, ni existiendo ninguna de las incompatibilidades que cita la ley para el desempeño de su cargo, quedó constituido definitivamente el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde-Presidente.—D. Mariano Iñiguez García.

### CONCEJALES

*Por el Tercio de Representación familiar*

- D. Gonzalo Ruiz Pedroviejo.
- D. Luis Fuentes Amezua.
- D. Leoncio Brieva Bartolomé.
- D. Eusebio Manrique García.

*Por el Tercio de Representación sindical*

- D. Gerardo de la Mata Falche.
- D. Alfredo Hernández Moreno.
- D. José María Hernández Lacal.
- D. Antonio de Diego Montero.

*Por el Tercio Representativo de entidades económicas, culturales y profesionales*

- D. Jesús Martínez Borque.
- D. Evaristo de Miguel Alcalde.
- D. Julián Ballester Alonso de Celada.
- D. Julio Royo Monedero.

Seguidamente todos ellos prestaron juramento por Dios y por sus Santos Evangelios de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 2.º del decreto de 21 de enero último, del Ministerio de la Gobernación.

A continuación se dió lectura al decreto de la Alcaldía en virtud del cual designa para los cargos de Tenientes del Alcalde a los señores siguientes:

Primer Teniente Alcalde: D. Jesús Martínez Borque. Distrito del Consistorio.

Segundo Teniente Alcalde: D. Alfredo Hernández Moreno. Distrito del Salvador.

Tercer Teniente Alcalde: D. Julián Ballester Alonso de Celada. Distrito de la Colegiata.

Una vez tomado posesión de sus cargos, recibieron del Sr. Alcalde el bastón de mando, símbolo de autoridad, y quedó constituida la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en la forma siguiente:

Alcalde Presidente.—D. Mariano Iñiguez García.

Primer Teniente Alcalde.—D. Jesús Martínez Borque.

Segundo id. id.—D. Alfredo Hernández Moreno.

Tercer id. id.—D. Julián Ballester Alonso de Celada.

Seguidamente se acordó señalar todos los sábados, a la hora de las veinte para que celebre sesión ordinaria dicha Comisión Permanente.

En uso de la palabra la Alcaldía Presidencia, hace constar la satisfacción que ha sentido al dárles posesión de sus cargos a los nuevos Concejales y se felicita como soriano de la composición del Ayuntamiento, ya que las dotes que adornan a cada uno de los Sres. Concejales es una garantía de la labor eficaz que espera de todo en defensa de los intereses de la ciudad.

Hace constar que este Ayuntamiento es continuación del anterior, recordando con cariño la labor realizada por los compañeros salientes, que tanto entusiasmo pusieron en el desempeño de su cometido por lo que lamenta su ausencia. Da la bienvenida a los nuevos compañeros, los que ya han colaborado en el nuevo Ayuntamiento y apartado sus iniciativas, y hace constar que pondrá toda su buena fé y voluntad para llevar adelante la solución de los problemas que tiene planteados la Corporación, esperando que el único afán que guíe a todos como buenos sorianos, sea el engrandecimiento de nuestra querida Soria.

Y siendo la hora de las once, y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta, que deben firmar los Sres. Concejales que indica la ley, conmigo el Secretario que certifico».

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente certificación, que visa y sella el Sr. Alcalde de esta ciudad de Soria, en élla, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Sánchez Malo y Granados.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 751